



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

"Año de la Lucha Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 233-2020/ALC

Palpa, 05 de agosto de 2020

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Palpa:

VISTO:

El Plan de Trabajo 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental- EDUCCA, de la Municipalidad Provincial de Palpa a fojas 11, el Informe N° 014 - 2020-MPP-OMA/JAMC del 06.03.2020 y la Ordenanza Municipal N° 08-2018-MPP; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **Artículo 194 de la Constitución Política del Estado**, modificado por la **Ley N° 28607, Ley de Reforma de los Artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido por los **Artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Organiza de Municipalidades, Ley N° 27972**, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 08-2018-MPP**, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Palpa, período 2018-2022;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM** de fecha 04 de enero del 2019, se aprueba el **"Instructivo para elaborar e implementar el programa Municipal EDUCCA"**;

Que, mediante **Informe N° 014 -2020-MPP-OMA/JAMC** del 06.03.2020, el Encargado de la Oficina Ambiental de nuestra comuna Edilicia, en sus conclusiones y recomendaciones dirigidas al Despacho Gerencial, señala que teniendo en consideración la Ordenanza Municipal N° 08-2018-MPP y la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, el presente Plan de Trabajo de ser analizado y aprobado por su Despacho;

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto y a los dispositivos legales invocados resulta procedente **APROBAR el Plan de Trabajo 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental- EDUCCA, de la Municipalidad Provincial de Palpa a fojas 11;**

Estando a lo expuesto, con el visto bueno del Asesor Legal Externo, Gerente Municipal y Secretario General; y de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y del Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

PALPA: Capital Arqueológica de la Cuenca del Río Grande

DIRECCION: Portal de Escribanos N° 143-145 Palpa - Ica Teléfono: 056-404488



Municipalidad Provincial de Palpa

Creada por Ley No. 14779 del 27 de Diciembre de 1963

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental- EDUCCA, de la Municipalidad Provincial de Palpa a fojas 11, presentado por el Encargado de la Oficina Ambiental de nuestra comuna Edilicia, mediante Informe N° 014 -2020-MPP-OMA/JAMC del 06.03.2020, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina Ambiental y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General de nuestra Comuna Edilicia, la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional y la notificación a los interesados para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PALPA


JOSE LUIS MONTANO YARASCA
ALCALDE